

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Superior 000001 del 23 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Art 69 de la Constitución Política; la Ley 30 de 1992 artículo 28 y lo establecido en su Estatuto General, es autónoma para determinar el proceso de selección de aspirantes para los programas académicos de pregrado que oferta.

Que, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo 000001 del 12 de marzo de 2018, modificado por el acuerdo superior 000018 del 26 de agosto de 2024, establece los criterios de admisión para los programas académicos de pregrado de la Universidad del Atlántico.

Que, mediante Resolución Académica 000021 del 06 de agosto de 2019, se creó el Programa Académico de Medicina.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 019629 del 30 de octubre de 2024, otorgó registro calificado a la Universidad del Atlántico para ofertar el programa de Medicina.

Que la ley 1324 del 2009 le otorga al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior -ICFES-, la misión de evaluar mediante exámenes externos estandarizados la formación que se ofrece en el servicio educativo, en los distintos niveles básica primaria, secundaria, media y universitaria.

AM Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 000503 de 2 de julio de 2014, el ICFES implementó la Prueba Saber 11, alineado con otros exámenes del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada que se practican a los estudiantes que concluyen la educación media.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

Que la Prueba Saber 11 que el ICFES ofrece actualmente como instrumento de apoyo al proceso de selección de estudiantes de educación superior evalúa aptitudes, conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación Nacional y los requerimientos de formación en la educación superior; por lo tanto, su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes ha sido verificada desde el año 2000, a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que, la Universidad del Atlántico, en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) establece que, para el desarrollo de su misión, asume la formación integral desde los cuatro pilares básicos de la formación por competencias aprender a ser, aprender a convivir, aprender a conocer y aprender a hacer. Así mismo expresa *“que los diferentes programas que ofrece la universidad deben transformarse gradualmente, superando los tradicionales planes de estudio diseñados sobre asignaturas aisladas...”*.

Que, se hace necesario estipular unos criterios de admisión para el programa de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico.

Que, el proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el programa académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico fue aprobado por el Consejo Superior en sesión ordinaria el día 26 del mes de noviembre de 2024.

Que, el literal a) del artículo 13 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: ***“a) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas, en concordancia con la normatividad vigente”*** (negrita y cursiva fuera del texto original).

AM
Que, el literal s) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece entre las funciones del Consejo Superior: ***“Fijar todos los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad”*** (negrita y cursiva fuera del texto original).

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

Que, el Congreso de la República en la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció la gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas como política de Estado. Y que, en desarrollo de dicho mandato, decretó la Ley 2307 de 2023 “Por el cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior del País y se dictan otras disposiciones”.

Que, de conformidad a lo señalado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Establecer los criterios de admisión para el programa académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico conforme a la siguiente reglamentación

TÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO DE MEDICINA OFRECIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 2º: De los requisitos: Toda persona interesada en participar en el proceso de admisión para el programa académico de pregrado de Medicina ofertado por la Universidad del Atlántico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título de bachiller o estar cursando undécimo grado de la educación media colombiana.
2. Haber presentado el Examen de Estado de la educación media, Saber 11, la fecha de presentación del examen debe ser a partir del año 2014, para efectos de admisión.

PARÁGRAFO: El aspirante que se presente por primera vez a la universidad, será acreedor a gratuidad en la inscripción de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 001620 de 3 de octubre de 2013; mientras que el que haya sido aspirante o estudiante de la Universidad, deberá cancelar el PIN de inscripción.

AM

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

ARTÍCULO 3° De la información requerida: El aspirante suministrará, bajo su responsabilidad y gravedad de juramento, la información completa, exacta y verídica solicitada por la Universidad del Atlántico para el proceso de registro de la inscripción como aspirante al programa académico de pregrado de Medicina.

PARÁGRAFO I: La Universidad del Atlántico a través del Departamento de Admisiones y Registro, verificará ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada por los aspirantes, relacionada con los resultados obtenidos en la Prueba de Estado Saber 11.

PARÁGRAFO II: El aspirante que en su inscripción altere o modifique los resultados obtenidos en la Prueba de Estado Saber 11 o incurra en fraude con la documentación diligenciada como soporte para la inscripción, será sancionado con la suspensión en forma inmediata y con la pérdida del derecho de inscripción a cualquier programa de pregrado durante diez procesos de admisión, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°: Requisitos para aspirantes que terminaron el bachillerato en el exterior:

1. Haber presentado la Prueba de Estado de la educación media, Saber 11, la fecha de presentación de la prueba debe ser a partir del año 2014, para efectos de admisión. Copia del acta de grado o diploma de bachiller.
2. Todos los documentos en otros idiomas deben ser traducidos al español por un traductor oficial certificado.
3. Anexar copia del pasaporte con la respectiva visa de estudiante o cédula de extranjería otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con vigencia por el período académico a cursar.
4. Certificación de afiliación al POS o seguro adquirido en su país de origen.

AM **PARÁGRAFO I.** Las notas, acta de grado y/o diploma de bachiller deben contar con el apostille del Ministerio de Relaciones Exteriores o entidad encargada de este trámite (convención de la Haya) en el país de origen; o en su defecto para los países que no

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

pertenecen al convenio de la Haya, autenticados o sellados por el Cónsul de Colombia en el país de origen, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO II: El aspirante que se presente por primera vez a la universidad, será acreedor a gratuidad en la inscripción de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 001620 de 3 de octubre de 2013; mientras que el que haya sido aspirante o estudiante de la Universidad, deberá cancelar el PIN de inscripción.

TÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO DE MEDICINA OFRECIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 5°: De las pruebas que se valorarán en el proceso de selección: Para definir la selección se tendrá en cuenta el mérito académico, medido por el puntaje global obtenido por el aspirante en la Prueba de Estado Saber 11, tomando de mayor a menor los puntajes obtenidos para completar los cupos aprobados.

ARTÍCULO 6°: De los criterios de selección: La selección de los aspirantes se realizará en el estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje global de la Prueba Saber 11 y se admitirá en única opción de acuerdo con los cupos disponibles.

ARTÍCULO 7°: Se establece como criterio de selección el puntaje global de la Prueba Saber 11 hasta tanto el Consejo Académico avale la propuesta de cada facultad del uso de ponderaciones de acuerdo al área de conocimiento de la Prueba de Estado.

ARTÍCULO 8°: Para los aspirantes a ingresar al Programa de Medicina se garantiza el ingreso por criterio diferencial tal como está estipulado por los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 13 y 14 del Acuerdo Superior No. 000001 del 12 de marzo de 2018 “por medio del cual se establecen los criterios de admisión para los programas académicos de pregrado de la Universidad del Atlántico y se dictan nuevas disposiciones”, o el que lo modifique o adicione.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7288-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

PARÁGRAFO I: Si al aplicar el porcentaje del criterio diferencial según el número de cupos aprobados para el programa, este no alcanza por lo menos un admitido, no se aplicará.

PARAGRAFO II: Los cupos para el Programa de Medicina serán asignados de la siguiente forma, 70% a los estratos 1, 2, 3, y el restante 30% para estratos 4, 5 y 6. Lo anterior será basado en su lugar de origen de estudios con los índices de pobreza que registra el DANE.

ARTÍCULO 9º: La selección para el programa de pregrado de Medicina comprenderá dos fases, así:

Primera Fase: El número de aspirantes convocados a pruebas específicas del programa de Medicina será igual a dos (2) veces el cupo establecido por el programa, seleccionados de mayor a menor según el puntaje global de la Prueba Saber 11.

Segunda Fase: El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, organizará, documentará y/o ejecutará una evaluación psicotécnica con la revisión, aprobación y seguimiento de la Vicerrectoría de Docencia a través del Departamento de Admisiones y Registro. El peso de esta evaluación, será del 20% del total del puntaje y el restante 80% es tomado del puntaje obtenido en las pruebas Saber 11, conforme a lo establecido en la Resolución Académica 000001 del 12 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 10º: Criterios de desempate: En caso de empate entre los aspirantes al programa académico de pregrado de Medicina, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

- am*
- Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de ciencias naturales de la Prueba de Estado Saber 11.
 - Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de lectura crítica de la Prueba de Estado Saber 11.
 - Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de matemáticas de la Prueba de Estado Saber 11.
 - Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de sociales y ciudadanas de la Prueba de Estado Saber 11.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



00-507289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

- e) Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de inglés de la Prueba de Estado Saber 11.
- f) Si el empate se presenta entre aspirantes que por sus edades pueden ejercer el derecho al voto, se asignará el cupo al aspirante que hubiese ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, según lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 2° de la Ley 403 del 27 de agosto de 1997. Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si alguno de los aspirantes no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, este criterio no se tomará en cuenta.
- g) Se otorgará el cupo en el orden de inscripción generado por el sistema, según el número del consecutivo que se asigna para tal fin.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA OFRECIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 11°. Una vez culminado el proceso de selección, el Departamento de Admisiones y Registro publicará, en los medios que la Universidad estipule, el listado de todos los inscritos en el Programa de Medicina, con el puntaje global de las Pruebas Saber 11 ordenado de mayor a menor, indicando el estado de “Convocado” y “NO Admitido” de cada aspirante, según el caso.

ARTÍCULO 12°- Los Convocados serán citados acorde a lo establecido en la segunda fase del artículo 9 del presente Acuerdo. El Departamento de Admisiones y Registro publicará, en los medios que la Universidad estipule, el listado de todos los admitidos en el Programa de Medicina.

ARTÍCULO 13: Reasignación de cupo: Con el objetivo de asegurar que todos los cupos ofertados sean efectivamente ocupados, después de publicada la lista de aspirantes “Admitidos”, “Opcionados” y “No Admitidos”, y una vez finalizado el período de Matrícula Financiera, se entenderá como cupos liberados, los no utilizados por los aspirantes que no realizaron el pago de su matrícula. El Comité Ético de Admisión

AA

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

asignará estos cupos en estricto orden de la lista de “Opcionados”. Si finalizado el proceso de Matrícula Financiera de los admitidos por reasignación, se detectan cupos disponibles, se procederá a reasignarlos entre los aspirantes de la lista de “Opcionados”.

La reasignación de cupos se realizará en el estricto orden de la lista de “Opcionados”, a quienes se les pedirá que informen si tomarán el cupo o si desisten del mismo; a quien responda negativamente o no responda dentro de las fechas y con los procedimientos establecidos, no se le asignará cupo.

TÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA OFRECIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 14°. El costo de los derechos de matrícula y los derechos pecuniarios para el Programa de Medicina se determina a partir de un análisis de fijación de precio en SMMLV, que tiene en cuenta los siguientes aspectos económicos: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables, b) Criterios de sostenibilidad, c) Variación de Indicadores Económicos.

ARTÍCULO 15°. El costo del Programa de pregrado de Medicina está conformado por los valores correspondientes a los derechos de matrícula y a los derechos pecuniarios (Silletería, Seguro Colectivo, Servicio Médico y Laboratorios) de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA	DERECHOS DE MATRÍCULA	DERECHOS PECUNIARIOS
MEDICINA	5 SMMLV (Estrato 1)	1 SMMLV
MEDICINA	5,5 SMMLV (Estrato 2)	1 SMMLV
MEDICINA	6 SMMLV (Estrato 3)	1 SMMLV
MEDICINA	7 SMMLV (Estrato 4)	1 SMMLV
MEDICINA	8 SMMLV (Estrato 5)	1 SMMLV
MEDICINA	9 SMMLV (Estrato 6)	1 SMMLV

an

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

PARÁGRAFO 1: Al costo del programa de pregrado de medicina, le aplican todos los descuentos pecuniarios vigentes.

PARÁGRAFO 2: La exoneración del 100% de los valores de matrícula de conformidad con lo establecido en el artículo segundo literal b) de la Resolución Rectoral 002324 del 19 de diciembre de 2014, para el programa de medicina se establecerá a partir de un promedio de 4.0.

PARÁGRAFO 3: La revisión de liquidación que origine la recategorización de estrato para los estudiantes del programa de medicina, y genere modificación en el costo de la matrícula financiera, se debe aplicar con la normativa vigente.

TÍTULO V

DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA OFERTADO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 16: El Departamento de Admisiones y Registro realizará la matrícula académica de las asignaturas del primer semestre a los admitidos conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17: Ningún estudiante admitido en el Programa de Medicina podrá cursar simultáneamente más de un programa.

ARTÍCULO 18: No se podrá acceder a la matrícula académica hasta tanto no se haya realizado la matrícula financiera.

ARTÍCULO 19: La matrícula se realizará mínimo dos semanas previas a la fecha de inicio de clases establecida en el calendario académico, salvo situaciones excepcionales valoradas por el Consejo Académico.

AM
ARTÍCULO 20: Los estudiantes del programa de medicina no podrán realizar los siguientes procesos:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC2282-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

1. Habilitación
2. Intersemestrales
3. Transferencias
4. Traslados
5. Doble programa

ARTÍCULO 21. El único mecanismo de ingreso al programa de Medicina es el proceso de admisión regular; por tanto, ningún estudiante de pregrado de la Universidad del Atlántico o de pregrado en Medicina de otras Universidades, podrá acceder al programa de Medicina mediante transferencia, traslado o doble programa.

ARTÍCULO 22: De la Homologación: Los admitidos podrán solicitar homologaciones de asignaturas; sin embargo, una vez aprobadas por el Consejo de Facultad, las asignaturas que se deriven de éstas homologaciones, sólo podrán ser cursadas en el mismo período académico si y sólo si, están ofertadas por la universidad.

TITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23: El Programa de Medicina se debe desarrollar en dos Períodos Académicos al año, cada uno de dieciocho (18) semanas y dos (2) semanas de exámenes finales.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico evaluará la pertinencia de ofertar de forma semestral o anual los cupos para el Programa de Medicina.

ARTÍCULO 24: A los estudiantes del Programa de Medicina de la Universidad del Atlántico, se les aplica la normatividad académica interna vigente a excepción de lo contemplado en el artículo 20 del presente Acuerdo.

AM **ARTÍCULO 25:** Facúltase al Consejo Académico para que reglamente lo necesario para la implementación de lo establecido en el presente acuerdo y al Departamento de Admisiones y Registro como el área encargada de generar políticas, procedimientos, guías, orientar y ejecutar los mecanismos y procesos de inscripción, selección,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



00.SC7285-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 000032

(26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

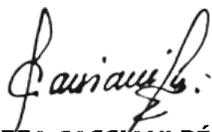
admisión, matrícula, récord académico, verificación de requisitos de grado y expedición de certificados de los estudiantes.

ARTÍCULO 26°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretario

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-527389-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**